

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el artículo primero transitorio del Código Fiscal de la Federación, y correlativos de otros ordenamientos..... 2

Concesión otorgada a Unión de Crédito de la Industria Restaurantera, S. A. de C. V..... 3

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Convocatoria DGPC-3682, para la construcción de 40 casas habitación en el poblado Sinaloa de Leyva, Sin..... 3

Convocatoria DR-01, para realizar los trabajos de la segunda unidad del distrito de riego No. 38, en Río Mayo, Son..... 4

Decreto por el que se destina al servicio de la SARH, un inmueble ubicado en la calle de Servicios Generales y avenida para Servicios de Ferrocarril, en la población de Guasave, municipio de Guasave, Sinaloa, para que siga utilizando un laboratorio regional para el control de calidad de plaguicidas y sus residuos.....

Resumen de los Coeficientes de Agostadero correspondientes al Estado de Hidalgo, a nivel regional.....

Fe de Erratas a Declaratorias y diversos asuntos, publicados en las fechas que se indican.....

Fe de Erratas al Decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y se desincorporan de los bienes del dominio público de la Federación los inmuebles a que se refiere el Considerando Primero del mismo y se autoriza a

(Sigue en la página 63)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el artículo primero transitorio del Código Fiscal de la Federación, y correlativos de otros ordenamientos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; decreta:

SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y CORRELATIVOS DE OTROS ORDENAMIENTOS.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1981, para quedar como sigue:

“**ARTICULO PRIMERO.**—Este Código entrará en vigor en toda la República el día 10. de abril de 1983”.

ARTICULO SEGUNDO.—Los Artículos

Transitorios SEXTO relativo a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios DECIMOCTAVO referente a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, VIGESIMO QUINTO concerniente a la Ley del Impuesto sobre la Renta TRIGESIMO OCTAVO respecto de la ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, de la que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia fiscal, de 30 de diciembre de 1981, se reforman para surtir sus efectos en toda la República a partir del 10. de abril de 1983.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el 10. de octubre de 1982.

México, D. F., a 29 de septiembre de 1982.—
D. P. Humberto A. Lugo Gil.—S. P. Miguel González Avelar.—D. S. Hilda Anderson Nevares.—Rojas.—S. S. Silvia Hernández de Galindo.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Año del General Vicente Guerrero.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Vares Santana.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog.—Rúbrica.